

MINISTERIO DE TURISMO
Y ÁREAS PROTEGIDAS
PROVINCIA del CHUBUT
REPUBLICA ARGENTINA



RAWSON, 12 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 000779/2024-MTyAP, la Resolución N° 307/05-OPT y la Disposición N° 361/10- SsTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la inscripción de la empresa: "NOLU S.A.S." de la señora Gisela Mariana Acuña, quien funcionará bajo el nombre de fantasía: "ANIE PATAGONIA KAYAK" como prestador y operador en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo, modalidad Kayak;

Que se encuentra agregado al Expediente el Informe Técnico N° 175/2024-DRyC, de la Dirección de Registro y Control dependiente de la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos, comunicando que la empresa "ANIE PATAGONIA KAYAK" ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Resolución N° 307/05-OPT y la Disposición N° 361/10- SsTyAP para la renovación en el Registro correspondiente;

Que obran en el Expediente los circuitos propuestos por el prestador que comprenden los siguientes recorridos: 28 de Julio/ Dolavon/ Gaiman, Gaiman/ Trelew/ Rawson, Dique Florentino Ameghino/ 28 de Julio;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

Que la presente se dicta conforme Decreto N° 101/2020 que aprueba la estructura Orgánico-funcional del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas conforme Ley I N° 764;

Que la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y SERVICIOS TURISTICOS

DISPONE:

Artículo 1º.- INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo, modalidad Kayak, a la empresa: "NOLU S.A.S." (CUIT N° 30-71655110-1) con domicilio legal en calle Juan Muzio N° 53 ciudad de Trelew, de la señora Gisela Mariana Acuña (D.N.I N° 25.418.365), quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía: "ANIE PATAGONIA KAYAK".

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la realización de la actividad está sujeta al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Artículo 12 de la Resolución N° 307/OPT-05, la cual regula la actividad turística de Kayak.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE la vigencia de la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, hasta el día 31 de mayo del año 2025 inclusive.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados, y cumplido ARCHIVESE.-


Lic. Daniela RODRIGUEZ PAULET
Directora General de Calidad
y Servicios Turísticos
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

DISPOSICION N° 133 /2024 -DGCyST.-